



Resolución No. No 00538

05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 del 1 de febrero de 2007 y por el Decreto Nacional 2181 de 2006 y

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante radicación 1-2007-16286 del 19 de abril de 2007, el Rector (e) JOSÉ RAFAEL TORO de la Universidad de Los Andes, radicó en la Secretaría Distrital de Planeación una solicitud de determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" adjuntando los documentos requeridos por el artículo 5 del Decreto 2181 de 2006.
- II. Que dado el interés de la Universidad de Los Andes en la formulación de un plan parcial de renovación urbana para el barrio Las Aguas en consultas previas a esta Secretaría, el 30 de marzo de 2007, en el Comité Técnico de Planes Parciales fue presentado el futuro Plan Parcial "Triángulo de Fenicia" y fue levantada el acta de reunión No. 03-07.
- III. Que mediante memorando interno 3-2007-04384 del 8 de junio de 2007 se expidió por parte de la Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación concepto técnico en el cual se plantean consideraciones con relación a la malla vial arterial, intermedia y local existente y proyectada en el ámbito del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia".
- IV. Que mediante memorando interno 3-2007-03816 del 22 de mayo de 2007 se expidió por parte de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación concepto técnico en el cual se identifican los componentes del Sistema de Espacio Público y de la Estructura Ecológica Principal así como otras consideraciones técnicas que deberán ser tenidas en cuenta por el promotor del plan parcial en la formulación del proyecto urbanístico.
- V. Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital mediante radicación 1-2007-21440 de mayo 25 de 2007 envió los boletines catastrales de 833 predios incluidos en la predelimitación efectuada por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia".



Resolución No. 00538 05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

- VI. Que Codensa mediante radicación No. 1-2007-20489 del 16 de mayo de 2007 envió a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana concepto técnico en el cual determina que existe disponibilidad del servicio de energía.
- VII. Que la Empresa de Teléfonos de Bogotá mediante radicación No. 1-2007-15763 del 18 de abril de 2007 envió a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana concepto técnico en el cual se establece que la prestación del servicio de telecomunicaciones para el presente plan parcial se hace actualmente desde la Central Centro y que la construcción, renovación y reorganización de las redes, esta a cargo de la Empresa.
- VIII. Que Gas Natural mediante radicación No. 1-2007-23604 del 8 de junio de 2007 envió a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana concepto técnico en el cual certifica la posibilidad de prestación de servicio una vez definan la infraestructura faltante y necesaria para el cubrimiento en la zona, para lo cual se debe contar con la definición arquitectónica del proyecto.
- IX. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, "Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley".
- X. Que el Decreto Nacional 2181 de 2006 reglamentó parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales de renovación urbana contenidas en la Ley 388 de 1997 en lo concerniente al procedimiento a seguir para la adopción de un plan parcial.
- XI. Que el Decreto Distrital 190 de 2004 le asigna al barrio Las Aguas el Tratamiento de Renovación Urbana por Redesarrollo. La modalidad de Redesarrollo, de acuerdo con el Artículo 374, se aplica en "Sectores donde se requiere un reordenamiento para generar un nuevo espacio urbano, con sustitución total o parcial de los sistemas generales, del espacio edificado, e introducción de nuevos usos con un aprovechamiento constructivo más alto, generando el espacio público requerido."
- XII. Que el numeral 3 del artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece la obligatoriedad de formular planes parciales para todas aquellas áreas clasificadas



Resolución No. No 00538 05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.

- XIII. Que en vista de que se cumplieron las exigencias normativas contenidas en el Decreto Nacional 2181 de 2006, el Decreto 190 de 2004 y la Ley 388 de 1997, se procede a adoptar las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en el barrio Las Aguas de la localidad de Santa Fe.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**TITULO PRIMERO
MARCO NORMATIVO GENERAL**

**CAPITULO PRIMERO
DELIMITACIÓN DEL AREA DEL PLAN PARCIAL**

ARTÍCULO 1. *Adopción.* La presente resolución tiene por objeto adoptar las determinantes para la formulación de un plan parcial, ubicado en el barrio Las Aguas – UPZ Macarena en la localidad de Santa Fe para las manzanas que se registran en el artículo 4 de la presente resolución, en el marco de lo previsto por los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997, el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Nacional 2181 de 2006.

ARTÍCULO 2. *Delimitación del Plan Parcial.* Los límites del área en suelo urbano sujeta a tratamiento de renovación urbana con modalidad de redesarrollo, y que en este caso corresponden a los límites del plan parcial son los siguientes:

LOCALIZACIÓN	LÍMITE
NOR-ORIENTE	Avenida Circunvalar
SUR-ORIENTE	Avenida Jiménez
SUR	Avenida Ciudad de Lima – Calle 19
OCCIDENTE	Carrera 3 hasta su intersección con la Avenida Jiménez



05 JUL 2007

Resolución No. No 00538

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

Parágrafo. La delimitación del área indicada se establece en el plano anexo No. 1 denominado "Delimitación del Plan Parcial de Renovación Urbana: Triángulo de Fenicia".

ARTÍCULO 3. Área de Influencia. El área de influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana: Triángulo de Fenicia, para lo cual el plan deberá tener una respuesta urbana, paisajística y de conexión, son por el norte, el Barrio La Paz, por el sur, el Barrio Las Aguas y por el oriente el perímetro urbano.

ARTÍCULO 4. Manzanas incluidas en la delimitación. Para la formulación del proyecto urbanístico del Plan Parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" se establece el siguiente cuadro con la información de las manzanas incluidas en el ámbito del mismo:

CODIGO DE BARRIO	MANZANA
3103	02
3103	03
3103	04
3103	05
3103	12
3103	13
3103	24
3103	25
3103	26
3103	38
3103	39
Total	11

Parágrafo 1: La información citada anteriormente proviene de la información contenida en la cartografía distrital y es de carácter indicativo, no obstante, éstas deberán ser precisadas por los promotores del Plan Parcial de Renovación Urbana: Triángulo de Fenicia" y confirmadas mediante planos topográficos incorporados a la cartografía oficial, los cuales serán requisito para las licencias de urbanismo.

Parágrafo 2: Los boletines catastrales remitidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital se incluyen en el cuadro Anexo 1: Información Catastral: Dirección y Propietario, que hacen parte integral de la presente resolución. En todo caso, los predios incluidos en la delimitación serán aquellos que están localizados al interior de la delimitación del ámbito geográfico.



Resolución No. Nº 00538 05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

BARRIO	LAS AGUAS
NUMERO DE MANZANAS	13
NUMERO DE PREDIOS	262
AREA DELIMITACION	133.500 m2
ÁREA DE ACTIVIDAD	CENTRAL El área a la que se le designa el suelo del Centro Tradicional de la ciudad, para la localización de usos de vivienda, comercio, servicios y dotacionales, que responden a las funciones de carácter central que cumplen dentro del modelo de ordenamiento territorial.
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	RENOVACIÓN URBANA ARTÍCULOS 373 AL 377, DECRETO 190 DE 2004 DE SERVICIOS
ÁREA VOCACIONAL LAS AGUAS - LAS NIEVES	Las áreas vocacionales son áreas delimitadas del Centro de la ciudad en las que concurren características homogéneas en los aspectos morfológicos, funcionales y de estructura urbana, conformadas para garantizar su coherencia interna en este ordenamiento y en los demás instrumentos que desarrollan el Plan de Ordenamiento Territorial. Las Áreas Vocacionales de acuerdo con su objetivo de ordenamiento se clasifican en cuatro categorías patrimonio, vivienda, comercio y servicios. Las normas particulares se precisarán en las fichas reglamentarias acorde con las características propias de cada una de las Áreas Vocacionales y en cumplimiento de los criterios de ordenamiento que se describen a continuación.
ZONA NORMATIVA POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	E DEMANDA ESPECIAL SUJETA A ESTUDIO

Los usos del suelo están consignados en los planos anexos No. 2 y 3 denominados "Usos del suelo de acuerdo al POT" y "Tratamientos urbanísticos de acuerdo al POT".

ARTICULO 7. *Objetivo de Ordenamiento del plan parcial en el marco de la Operación Centro.*
El objetivo de ordenamiento para el sector, propuesto en la Operación Estratégica del Centro y en el desarrollo de su componente urbano mediante la adopción del Plan Zonal del Centro es rearticular física y funcionalmente el área mediante una redefinición de su estructura urbana con nuevos usos que potencien la vivienda y su relación con el patrimonio edificado, el turismo, las actividades culturales, educativas y recreativas.

OPERACIÓN ESTRATEGICA DEL CENTRO	La Visión de la Operación Centro es: En el escenario futuro, el Centro de la ciudad será un espacio ambiental, histórico, cultural, turístico, residencial, económico, administrativo, comercial y de servicios con un alto nivel de competitividad, vocación de liderazgo estratégico y referente cultural de la región. Este escenario se logrará mediante políticas, programas y	Mapa No. 13 del POT "Estructura Socio Económica y Espacial; Red de Centralidades" Mapa No. 32 del POT: "Operaciones estratégicas" Artículo 24 POT Función de
---	--	--



No 0 0 5 3 8

05 JUL 2007

Resolución No. _____

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

	<p>proyectos que garanticen el mejoramiento de la competitividad económica, la inclusión e integración social y el respeto a la cultura y al medio ambiente, en el marco de un proceso equitativo e incluyente.</p> <p>Los principios rectores de la Operación son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Un Centro para vivir: Garantizar oferta habitacional en las diferentes modalidades de recuperación y desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda en: Bienes de Interés Cultural, edificios en desuso rehabilitados y zonas de renovación urbana, mejoramiento y consolidación para mejorar las condiciones de habitabilidad de la población tradicional del Centro y atraer nuevos moradores considerando la inclusión de todos los estratos, característica representativa de los centros urbanos.2. Un Centro con equilibrio territorial: Proyectar una estructura ambiental sólida, que se articula con la ciudad, la región y el país, a través del Parque de Cerros Orientales, corredores ecológicos y parques.3. Un Centro conservado, renovado y consolidado: Estructurar operaciones integrales y proyectos urbanísticos e inmobiliarios, a partir de la definición de espacios estratégicos y la caracterización de áreas vocacionales y logra un desarrollo en armonía con los tratamientos de conservación, consolidación y renovación urbana.4. Un Centro competitivo: Ser un espacio competitivo y atractivo para la inversión pública y privada, provisto de las condiciones normativas y urbanas que estimulen la ejecución de proyectos urbanos para el fortalecimiento y establecimiento de actividades administrativas, culturales, turísticas, comerciales, financieras, científicas, académicas y residenciales, como respuesta a su caracterización de Centro diverso.	<p>las centralidades en la estrategia de ordenamiento del D.C.</p>
--	--	--

ARTICULO 8. Objeto del Área Vocacional Las Aguas – Las Nieves. Criterios de ordenamiento:

- a. Detener el proceso de deterioro aprovechando las actividades culturales y educativas, aumentando la residencia y mejorando el espacio público. .



Resolución No. Nº 00538 05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

- b. Reordenar el sector, aprovechando los predios vacíos, los sectores deteriorados y las edificaciones en mal estado.
- c. Rehabilitar el entorno inmediato al Eje Ambiental de la Avenida Jiménez promoviendo el reuso de las edificaciones en donde se reactiven actividades relativas al comercio y los servicios y se priorice el desarrollo de la Manzana 5 (Centro Cultural Español).
- d. Promocionar la oferta de vivienda aprovechando los altos índices de la población flotante en el Centro (estudiantes y trabajadores),
- e. Aprovechar la infraestructura de las universidades como una de las características del Centro, como fortaleza que lo acredita a nivel regional.
- f. Consolidar y reactivar la actividad cultural.
- g. Impulsar procesos de renovación urbana para el mejor aprovechamiento de áreas del sector que por sus condiciones y localización pueden generar mejores aprovechamientos a los existentes complementados con usos comerciales y de vivienda, mediante procesos de gestión público – privados.

Parágrafo. Es en la UPZ Macarena, próxima a su adopción, donde se concreta el papel de las mencionadas Áreas Vocacionales, logrando que cumplan la función de ordenar el modelo de ordenamiento propuesto en el presente decreto, además de otorgar herramientas suficientes para adoptar las decisiones que reflejen el carácter y la vocación de cada una de ellas.

ARTÍCULO 9. *Criterios para la delimitación.* Para la delimitación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" se tuvo en cuenta:

1. Que conforme un área de planificación que asegure o complemente la dotación de servicios públicos, equipamientos y espacios públicos suficientes de acuerdo a los objetivos previstos en los instrumentos de planeación que existan para el sector y con base en el aprovechamiento y el uso propuesto en el área.
2. Que se limite con elementos que conforman los sistemas generales de la ciudad previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollan.
3. Que responda a las políticas, objetivos y directrices del sector en que se enmarca, orientando la actuación u operación urbana a desarrollar.
4. Que el desarrollo y funcionamiento del área de planeamiento sea autónomo y que facilite el proceso de gestión e implementación del plan parcial.
5. Que contemple un análisis predial basado en cartografía oficial, un análisis de las determinantes sociales, económicas, ambientales, urbanas, patrimoniales y culturales específicas del área de planificación.
6. Que recalifique urbana y socialmente el área de planeación de manera que se articule e integre con el área de influencia del plan.
7. Que garantice un mejor aprovechamiento de la estructura urbana existente.



Resolución No. No 00538 05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

8. Que potencialice la vocación principal del sector en el que se desarrolla.
9. Que valore el patrimonio cultural presente en las calles, las construcciones y las tradiciones locales del área de planificación.

ARTÍCULO 10. *Criterios para la formulación.* Para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" se deberá:

1. Garantizar mediante la oferta de alternativas la participación o reubicación, de los propietarios moradores del área de planificación.
2. Responder a la meta a largo plazo de repoblamiento que busca duplicar la población actual de la Operación.
3. Cualificar y dotar el área de planificación con equipamientos y espacios públicos, con el fin de cubrir los requerimientos que se generarán en su desarrollo futuro.
4. Proyectar la densidad total y la demanda de redes de servicio e infraestructura, considerando los estándares establecidos en el POT.
5. Valorar el patrimonio existente en el área de planificación, con el fin de incorporarlos como parte del desarrollo cívico y cultural de los habitantes del sector.
6. Concertar con el Ministerio de Cultura aquellos planes parciales de renovación urbana en los que se ubiquen Bienes de Interés Cultural categoría de Conservación Monumental, del ámbito Nacional y/o se ubiquen sus áreas de influencia.
7. Formular programas de acompañamiento, para ser avalados y gestionados con las entidades responsables del distrito; en caso de existir población vulnerable no propietaria.
8. Generar un sistema de espacio público con énfasis en los sistemas peatonales y recreativos que mejore las condiciones ambientales y paisajísticas del sector optimizando su movilidad, que en ningún caso será inferior a la cantidad de espacio público con que se cuenta a la fecha de expedición del presente Decreto.

Parágrafo. Las cargas y los beneficios imputables deberán ser evaluados en el proceso de formulación del plan parcial "Triángulo de Fenicia", de acuerdo con sus objetivos y alcances.

**TITULO SEGUNDO
ESTRUCTURA URBANA DEL PLAN PARCIAL**

**CAPITULO PRIMERO
ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL**

ARTICULO 11. *Identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deben ser conservados y resaltados.* El área delimitada del plan parcial de



Resolución No. No 00538

05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

Renovación Urbana "Triángulo de Fenicia" se relaciona con el área propuesta como corredores ecológicos dentro del futuro Plan Zonal del Centro de la Calle 26 y de la Avenida Jiménez,

SISTEMAS GENERALES	PROYECTOS Y CATEGORIAS		OBSERVACIONES
ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS	Cerros Orientales	Mapa N° 12 del POT: Estructura Ecológica Principal
	PARQUES URBANOS DE ESCALA METROPOLITANA	Parque Cerros Orientales Parque de La Independencia Parque Bicentenario	
	CORREDOR ECOLÓGICO	Avenida Circunvalar Avenida Jiménez de Quesada Avenida Ciudad de Lima – Calle 19 Transmilenio Fase III – Calle 26 (Aeropuerto-Carrera 3) Nota: Según lo establecido en el parágrafo del artículo 75 del Decreto 190 de 2004 todas las áreas de la Estructura Ecológica Principal en cualquiera de sus componentes constituyen suelo de protección con excepción de los corredores ecológicos viales que se rigen por las normas del sistema de movilidad	

Por tanto se debe cumplir con las siguientes medidas:

1. Promover nuevas áreas arborizadas que se articulen con los corredores ecológicos viales.
2. Lograr una mayor conectividad ambiental y espacial con los Cerros Orientales y el parque de la Independencia.
3. Crear conectividad entre los corredores de cicloruta.
4. Definir el sistema de espacio público, estructurándolo mediante la articulación espacial de las vías peatonales y andenes que hacen parte de las vías vehiculares.
5. Proyectar corredores peatonales que garanticen la movilidad peatonal.
6. Garantizar la integración de las zonas de cesión y de espacio público con las planteadas en el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.
7. Los parques y áreas libres privadas que genere el plan parcial deben ser arborizados con cobertura vegetal nativa, para lo cual se debe consultar lo establecido en el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica".
8. Responder a los objetivos contemplados en la Operación Estratégica del Centro.

ARTICULO 12. *Mitigación de ruido.* El área delimitada para Plan Parcial debe cumplir con las siguientes medidas, previamente a la concertación de los temas ambientales del Plan Parcial entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación:



Resolución No. No 00538 05 JUL. 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

1. El proponente realizará de acuerdo con el protocolo de medición, que para tal efecto solicitará a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, un estudio de ruido para el predio que establecerá o proyectará, según sea el caso, los niveles de presión sonora que sobre el predio ejerce o ejercerá, según sea el caso, el tráfico de la Malla Arterial existente. Con base en dicho estudio diseñará las medidas de mitigación de impactos por ruido en los corredores ecológicos viales, en cumplimiento de los objetivos planteados por el artículo 99 del Decreto 190 de 2004, en caso de que las medidas en dichos corredores resulten insuficientes o no viables, serán incorporadas totalmente o como refuerzo en el diseño de las fachadas afectadas.

Con base en dicho estudio propondrá el ancho del área de control ambiental y las medidas de mitigación de impactos por ruido que realizará en las áreas del control ambiental.

El control ambiental del que trata el inciso anterior puede estar conformado por un corredor verde arborizado generosamente o por barreras absorbentes de ruido para la mitigación de impactos. El diseño del área de control ambiental cumplirá con los objetivos planteados por el artículo 99 del Decreto 190/04, compatibles con los corredores ecológicos viales.

ARTICULO 13. *Amenaza por inundación.* Aunque el Plan Parcial de Renovación Urbana "Triángulo de Fenicia" aparece como una zona que no está cubierta por el plano normativo "Amenaza por inundación por desbordamiento" del Decreto Distrital 190 de 2004, la Dirección de Atención y Prevención de Emergencias conceptuó que el plan parcial se encuentra por debajo del nivel considerado como amenaza baja, por tal motivo no es necesario realizar estudios específicos de riesgo ya que esta característica no tiene restricción alguna sobre el uso del suelo.

**CAPITULO TERCERO
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO**

ARTICULO 14. *Plan Maestro de Espacio Público.* Con la entrada en vigencia del Decreto 215 de 2005 es necesario que se estudie dentro del plan parcial los mecanismos que permitan obtener mediante el reparto de cargas y beneficios, espacio público que se aproxime al estándar de 10 m² de espacio público por habitante adoptado por el Plan de Ordenamiento Territorial, de los cuales, 6 m² por habitante deberán estar representados en parques, plazas y plazoletas de todas las escalas, y los 4 m² por habitante restantes, deberán corresponder al producto de la recuperación y la adecuación de las áreas pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal.



Resolución No. No 00538

8 5 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

ARTICULO 15. *Articulación del espacio público.* El proyecto urbanístico del plan parcial debe conformar una red peatonal y de espacios públicos continua al interior del mismo integrándolo con el entorno. Esta red estará conformada por andenes, plazas y plazoletas, vías peatonales, paseos, alamedas y/o parques. La existencia de estos elementos y el manejo de diferentes escalas potencializa la riqueza y diversidad del espacio público.

ARTICULO 16. *Andenes.* La propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto 190 de 2004, en la Cartilla de Andenes del Decreto 1003 de 2000 y la Cartilla del Mobiliario Urbano del Decreto 170 de 1999.

ARTICULO 17. *Alamedas y Espacios peatonales.* Las alamedas que se diseñen en el ámbito geográfico del plan parcial de Renovación Urbana "Triángulo de Fenicia" deben contemplar las pautas de diseño urbano propuestas para la construcción de los demás elementos del sistema transversal de espacio público contenida en el Decreto 1003 de 2000 y artículo 265 del Decreto 190 de 2004. El proyecto urbanístico podrá vincular las edificaciones cuyas actividades y usos lo permitan a los espacios públicos peatonales, ya sea a través de relaciones directas o indirectas, por medio de otros espacios edificados, primeras plantas libres, retrocesos en primeros niveles, arcadas, pasos peatonales, paso niveles, entre otras formas de relación.

Los espacios peatonales previstos por el proyecto de plan parcial, deberán cumplir con los criterios establecidos por los artículo 263 a 269 del Decreto 190 de 2004.

Parágrafo. Considerando que el plan parcial de Renovación Urbana "Triángulo de Fenicia" se encuentra en el área de influencia de los Cerros Orientales, debe plantearse una integración paisajística con su entorno.

ARTICULO 18. *Antejardines y Cerramientos.* La propuesta para el diseño de antejardines debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en el artículo 270 del Decreto 190 de 2004. En el caso en que el antejardín se integre al espacio público, deberá tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén.

Parágrafo 1. Sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.

Parágrafo 2. No se permiten cerramientos de las zonas de uso público.

Parágrafo 3. En el proyecto de decreto del Plan Zonal del Centro no se contemplan los antejardines en ámbito de aplicación del Plan.



Resolución No. Nº 00538 05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

ARTICULO 19. *Características de las áreas de cesión pública para parques y equipamientos.* El proyecto urbanístico deberá establecer las cesiones de espacio público como elementos estructurantes de la conformación espacial del plan parcial, permitiendo que las áreas residenciales y dotacionales se relacionen directamente con las zonas de esparcimiento.

ARTICULO 20. *Movilidad.* El plan debe incorporar en el diseño lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad.

Se debe garantizar el libre tránsito peatonal como lo establece el artículo 263 del Decreto 190 de 2004 asegurando que personas con movilidad reducida puedan tener acceso a las áreas peatonales.

ARTICULO 21. *Accesibilidad.* Para la protección peatonal en la zona se debe generar pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y superficie.

Parágrafo. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes.

ARTICULO 22. *Arborización y Paisajismo.* El tratamiento de arborización de los andenes, control ambiental y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico. Se recomienda manejar una altura de siembre, mínimo de 5.00 metros.

Parágrafo. Se debe incluir en la formulación la propuesta del diseño paisajístico, en el cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado; de acuerdo a los parámetros del Manual Verde y a las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D. C.

**CAPITULO CUARTO
SISTEMA VIAL**

ARTICULO 23. *Delimitación de la malla vial.* Consultados el Archivo y la Planoteca de la Secretaría Distrital de Planeación y revisada la información oficial contenida en las planchas J81 y J91 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se establece que:



Resolución No. 00538 03 JUL. 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

La malla vial arterial que delimita el plan parcial está contemplada en el Decreto 190 de 2004 y se distribuye así:

LOCALIZACIÓN	VÍA DEL PLAN VIAL ARTERIAL	TIPOLOGÍA	OBSERVACIONES
Al Nor-orient	Avenida Circunvalar	V-3E	Esta vía construida en el sector bordea en su totalidad este flanco del área delimitada. La construcción del plan parcial debe prever la zona de control ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.
Al sur	Avenida Jiménez y la intersección de esta con la Avenida Ciudad de Lima - Calle 19		Esta vía construida como el Eje Ambiental en un ancho aproximado de 40,00 metros, se encuentra paramentado con el área del plan parcial.
Al occidente	Carrera 3ª		Esta vía está construida y se encuentra paramentada con el área del plan parcial. En la actualidad esta cursando el proyecto de estudios y diseños de la troncal Calle 26 la cual incluye dentro de la zona de reserva algunos predios de la manzana localizada entre el Eje Ambiental y la Calle 20.

Las vías que hacen parte de la malla vial intermedia y local en el sector son:

VÍA DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y/LOCAL	TIPOLOGÍA Y ANCHOS	OBSERVACIONES
Calle 22	Vía tipo V-5 de 20,00 metros de ancho.	El Decreto 123 de 1989 plantea que esta vía sea de 20,00 metros de ancho. Es preciso que se conserve dicha sección.
Calle 21	Vía de aproximadamente 12 metros de ancho.	Es importante que se conserve o se amplíe la sección de esta vía, teniendo en cuenta el desarrollo urbanístico planteado.
Calle 22 A	Vía de aproximadamente 10 metros de ancho.	Es importante que se conserve o se amplíe la sección de esta vía, teniendo en cuenta el desarrollo urbanístico planteado.
Calle 20	Vía de sección irregular.	Es importante que se conserve o se amplíe la sección de esta vía, teniendo en cuenta el desarrollo urbanístico planteado.
Transversal 1B y	Vías transversales con	Vías cuya sección puede ser replanteada.



Resolución No. No 00538 05 JUL. 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

Carrera 1	secciones variables.	
-----------	----------------------	--

Nota 1: Para permitir una mayor permeabilidad, movilidad y accesibilidad del sector las calles arriba mencionadas se deben consolidar mínimo como vías Tipo V-7 de 13,00 metros de ancho.
Nota 2: Las carreras o transversales pueden ser objeto de sustitución e integradas al espacio público como alamedas, plazoletas y/o zonas verdes según condicionamiento y normatividad vigente.

ARTICULO 24. *Requerimientos para la formulación del plan parcial.* El documento de formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia", para el componente vial, debe incluir:

1. Las vías arterias existentes en la sección determinada por el POT o construidas y que fueron descritas en el artículo anterior.
2. Las vías de la malla vial intermedia y local incluyendo la propuesta de movilidad vehicular, peatonal y de bicicletas para la cual se debe plantear la continuidad y/o conectividad de dicha malla con las circundantes. Así, como las diferentes rutas de acceso; vehicular, peatonal y de bicicletas, desde vías de la malla vial arterial, al área de renovación.
3. Las dimensiones requeridas de zonas de volteo, accesibilidad y movilidad del sector.
4. A nivel cartográfico: Tipo de vía, secciones transversales, perfiles longitudinales (incluyendo pendientes), zonas de estacionamiento, conectividad entre las diferentes vías, radios de giro, usos previstos, tratamiento de espacio público y las áreas requeridas por las Empresas de Servicios Públicos.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta que el inciso 4º de artículo 19 de la Ley 388 de 1997, establece que en las propuestas de planes parciales, se debe definir el trazado y las características de las vías, se requiere la presentación del plano con la propuesta vial debidamente acotado y una escala adecuada (legible), el cual debe estar referenciado al sistema de coordenadas del IGAC. Dicho plano debe integrar la totalidad del área objeto del plan parcial de renovación urbana con el entorno, ubicación de construcciones de conservación, propuestas de accesibilidad a los mismos, líneas de demarcación, diseño geométrico de las vías con sus secciones transversales claras y tratamiento del espacio público.

Parágrafo 2. En caso que el estudio incluya equipamientos o comercios de escala urbana y metropolitana deben presentarse para aprobación de la Secretaría de Movilidad el correspondiente estudio de tránsito que contenga los análisis rigurosos de la situación con y sin proyecto y de los impactos que genera sobre la movilidad circundante inmediata y de las zonas de influencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 del Decreto 190 de 2004.

ARTICULO 25. *Accesos.* Los accesos que se prevean en el plan deben darse prioritariamente por vía local y el espacio para la atención de la demanda de acceso vehicular al inmueble deberá garantizar la acumulación de vehículos dentro del predio, de manera que no se generen



No 00538

05 JUL 2007

Resolución No. _____

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

colas sobre las vías públicas, cumpliendo lo establecido en el artículo 182 del Decreto 190 de 2004.

ARTICULO 26. Estacionamientos. Que hasta que se determinen las exigencias producto del estudio específico requerido por el Plan de Ordenamiento Territorial para el sector de demanda de estacionamientos E, al cual pertenece el plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia", se deberá acoger la demanda del sector C.

Parágrafo 1. Se debe dar cumplimiento al artículo 196 del Decreto 190 de 2004, en cuanto a la prohibición de estacionar vehículos en espacio público y la prohibición de generar bahías de estacionamiento público anexas a cualquier tipo de vía.

Parágrafo 2. En el caso que se planteen proyectos de estacionamientos, estos no podrían tener acceso o salida directa sobre vías de la malla vial arterial. En el evento que el estacionamiento se ubique aguas arriba de una intersección, la salida del mismo deberá ubicarse a una distancia mínima de 15 metros con respecto al punto de culminación de la curva de empalme de sardineles. Cuando el acceso se ubique aguas abajo de la intersección se deberá localizar a una distancia mínima de 30 metros con respecto al punto de culminación de la curva de sardineles.

**CAPITULO QUINTO
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

ARTICULO 27. Plan Maestro de Equipamientos. Dado que en el Plan Parcial se encuentran incluidos usos dotacionales educativos, éstos deberán ceñirse a todo lo dispuesto en el Decreto 449 de 2006, Plan Maestro de Equipamientos Educativos del Distrito Capital.

Parágrafo 1. Dado que el ámbito de aplicación puede incluir usos dotacionales educativos en el plan parcial de Renovación Urbana "Triángulo de Fenicia", es necesario tener en cuenta los circuitos de movilidad universitarios local o funcional, es decir, los circuitos de integración pedagógica con la ciudad y las zonas educativas seguras. Estos circuitos permiten la integración entre los usos residenciales, los equipamientos del servicio educativo y la ciudad. Dentro de los componentes de esta estructura se encuentra la red peatonal de carácter vecinal y permite la conformación de los núcleos educativos en asociación. Esta red peatonal no debe superar recorridos de 500 metros. La construcción de los senderos o red peatonal, a cargo de la institución a la que le corresponda, se hará teniendo en cuenta los estándares urbanísticos y arquitectónicos del Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital garantizando condiciones de calidad, accesibilidad, seguridad y señalización.



Resolución No. No 00538 05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

Parágrafo 2. Para el manejo de las zonas destinadas a equipamiento comunal público deberá coordinarse con lo ordenado por cada Plan Maestro de Equipamiento.

**CAPITULO SEXTO
BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y CONDICIONES PARA SU MANEJO**

ARTICULO 28. Bienes de Interés Cultural. De acuerdo al Decreto 678 de 1994, el área objeto de reglamentación del Plan Parcial cuenta con los siguientes inmuebles de interés cultural.

Los bienes de interés cultural están consignados en el plano anexo No. 4 denominado "Predios de interés cultural incluidos en la delimitación del plan parcial de Renovación Urbana: Triángulo de Fenicia".

CODIGO SECTOR	BARRIO	MANZANA	PREDIO	CATEGORIA	NOMENCLATURA	OTRA NOMENCLATURA
3103	Las Aguas	04	45	B	CR 1 No. 20-41	
3103	Las Aguas	04	46	B	CR 1 No. 20-27/29/31	
3103	Las Aguas	04	47	B	CR 1 No. 20-25	
3103	Las Aguas	04	48	B	CR 1 No. 20-21	
3103	Las Aguas	04	49	B	CR 1 No. 20-15	
3103	Las Aguas	04	01	C	CR 1 No. 20-05	
3103	Las Aguas	04	02	C	CL 20 No. 1-16	
3103	Las Aguas	25	01	SC	Paseo Bolívar CR 2 E No. 22-29	
3103	Las Aguas	25	02	B	Av. CL 20 No. 2-12 E	
3103	Las Aguas	25	03	B	Av. CL 20 No. 2-10 E	
3103	Las Aguas	25	04	B	Av. CL 20 No. 2-02 E	
3103	Las Aguas	25	05	B	Av. CL 22 No. 1-94 E	
3103	Las Aguas	25	32	B	Paseo Bolívar CR 2 E No. 20-17	
3103	Las Aguas	25	06	B	CL 22 No. 1-90 E	
3103	Las Aguas	26	01	C	CL 22 No. 1-81/83 E Av. CL 20 No. 1-44 E	Av. Jiménez No. 1-44 E
3103	Las Aguas	26	02	C	Av. CL 20 No. 1-36 E	Av. Jiménez No. 1-36 E
3103	Las Aguas	26	03	C	Av. CL 20 No. 1-32 E	Av. Jiménez No. 1-32 E
3103	Las Aguas	26	04	C	Av. CL 20 No. 1-30 E	Av. Jiménez No. 1-30 E
3103	Las Aguas	26	05	C	Av. CL 20 No. 1-18/20/24 E	Av. Jiménez No. 1-18/20/24 E
3103	Las Aguas	26	06	B	Av. CL 20 No. 1-02/04 E	Av. Jiménez No. 1-02/04 E



Resolución No. Nº 00538 03 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

3103	Las Aguas	26	07	B	Av. CL 20 No. 0-94/98 E	Av. Jiménez No. 0-94/98 E
3103	Las Aguas	26	08	B	Av. CL 20 No. 0-92 E	Av. Jiménez No. 0-92 E
3103	Las Aguas	26	09	B	Av. CL 20 No. 0-86 E	Av. Jiménez No. 0-86 E
3103	Las Aguas	26	10	B	Av. CL 20 No. 0-80/84 E	Av. Jiménez No. 0-80/84 E
3103	Las Aguas	26	11	B	Av. CL 20 No. 0-72 E	Av. Jiménez No. 0-72 E
3103	Las Aguas	26	12	B	Av. CL 20 No. 0-60/62/64/66 E	Av. Jiménez No. 0-60/62/64/66 E
3103	Las Aguas	26	13	C	Av. CL 20 No. 0-58 E	Av. Jiménez No. 0-58 E
3103	Las Aguas	26	14	B	Av. CL 20 No. 0-44/52 E	Av. Jiménez No. 0-44/52 E
3103	Las Aguas	26	15	C	Av. CL 20 No. 0-34 E	Av. Jiménez No. 0-34 E
3103	Las Aguas	26	16	B	Av. CL 20 No. 0-18/20/22/26/28 E	Av. Jiménez No. 0-18/20/22/26/28 E
3103	Las Aguas	26	17	B	Av. CL 20 No. 0-04/06 E CR 1 No. 20-04/10/14/16	Av. Jiménez No. 0-04/06 E
3103	Las Aguas	26	18	B	CR 1 No. 20-20/22	

ARTICULO 29. Ámbito de aplicación. Las normas desarrolladas en este capítulo son aplicables para los BIC que presentan categoría de conservación A, Monumentos Nacionales, categoría de conservación B, Inmuebles de Conservación Arquitectónica, definidas por el Decreto 678 de 1994, y para los predios colindantes laterales y posteriores de dichos inmuebles patrimoniales.

ARTICULO 30. Revisión y valoración. A la luz de los lineamientos y directrices de desarrollo del presente Plan Parcial, se deberá realizar la revisión, actualización y depuración del inventario de bienes de interés cultural que se ubican en el ámbito de aplicación de esta resolución. Dicha actividad se realizará por parte de la Administración Distrital (Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – Secretaría Distrital de Planeación) en coordinación con el Ministerio de Cultural.

Parágrafo 1. Para la inclusión, exclusión de BIC como para el cambio de categoría de los mismos se deberá contar con el concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital una vez se definan conjuntamente entre la Administración Distrital y el Ministerio de Cultural los estudios y acciones necesarias para dicho fin.

Parágrafo 3. Considerando que en la actualidad no se cuenta con fichas de valoración para estos predios, se deberán diligenciar las fichas respectivas en el marco de formulación del plan parcial.



Resolución No. Nº 00538

05 JUL. 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

ARTICULO 31. Lineamientos generales para el manejo de los BIC en el marco del plan parcial.

1. Entender tanto el tratamiento de renovación urbano con el de conservación como componentes de una misma unidad y compleja realidad urbana multidimensional que permitirán orientar las acciones e intervenciones en un territorio caracterizado por su valor histórico como también por sus potenciales patrimoniales, arquitectónicos y urbanos.
2. En concordancia con lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas para estos bienes de interés cultural estarán orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, de sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento y recuperación de las condiciones de habitabilidad y uso para su eficiente aprovechamiento e integración con la dinámica productiva de la ciudad.
3. Incluir dentro del manejo patrimonial de los BIC la visión estratégica, la actuación sobre zonas subutilizadas y el aprovechamiento de suelo potencial que tiene el tratamiento de renovación urbana de conformidad con el modelo de ordenamiento territorial para esta zona de la ciudad. Es fundamental involucrar la variable de sostenibilidad integral dentro de los lineamientos de actuación.
4. Mantener como política de conservación la necesidad de integrar a la dinámica de usos y mercado del suelo urbano, los bienes de interés cultural identificados en el inventario patrimonial del Distrito Capital, garantizando su protección, recuperación y mantenimiento de sus valores patrimoniales: arquitectónicos, urbanos y ambientales.
5. Dentro de la estrategia del manejo del patrimonio se debe propender por asignar usos acordes con sus características particulares y viabilidad estructural con el fin de potenciar sus condiciones de edificabilidad e integrarlos efectivamente a la dinámica productiva de la ciudad.
6. El manejo de los predios colindantes con los BIC ya sean laterales y/o posteriores requieren de un manejo que se detalle particularmente dado que, los predios colindantes ofrecen una alternativa que permitirá potenciar las posibilidades de aprovechamiento de los BIC y su vinculación con el sector y dinámica urbana acorde con el tratamiento de renovación urbana.



Resolución No. No 00538 05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

7. El producto normativo tendrá como fin dar las pautas que permitan generar intervenciones coherentes, integrales, sistémicas y sostenibles, respondiendo a la política urbana para este sector de la ciudad.
8. El manejo del patrimonio construido no solo es un tema de patrimonio y renovación, sino que debe ser entendido dentro de una realidad urbana multidinámica en la cual convergen el urbanismo, la productividad, la competitividad, la construcción de la ciudad e identidad urbana, el mejoramiento del entorno y habitabilidad, la calidad de vida y el desarrollo económico.

ARTICULO 32. Definición normativa para los BIC: usos y edificabilidad. Los usos permitidos así como las condiciones del manejo de edificabilidad de los BIC se definirán en el proceso de desarrollo y perfeccionamiento del Plan Parcial tomando como referencia los lineamientos del artículo anterior y demás aspectos que se definan en el marco del mencionado Plan Parcial producto de su perfeccionamiento particular.

1. Lineamientos para la definición de usos:
 - a. La intensidad de usos estará dada por la viabilidad de la estructura física y espacial de los BIC para soportar el uso y sus actividades complementarias, sin poner en riesgo sus valores patrimoniales arquitectónicos, urbanos y ambientales.
 - b. Prever y mitigar los posibles impactos que se pudieran generar por usos que requieran algún tipo de condicionamiento para su perfecto funcionamiento tanto en los BIC como en el sector.
 - c. La asignación de usos se hará teniendo en cuenta de aquellos que permitan potenciar el adecuado aprovechamiento del BIC y asegure la conservación y sostenibilidad de sus valores patrimoniales.
2. Lineamientos para la edificabilidad: Para el manejo de aspectos relativos a la edificabilidad tales como los diferentes tipos de obra, los elementos de espacio público y los elementos de la estructura privada, se tendrá como referencia lo dispuesto por el Decreto 678 de 1994 hasta tanto se defina una nueva normatividad sobre la materia producto del plan parcial.

ARTICULO 33. PROCEDIMIENTO. Hasta tanto no se defina un nuevo procedimiento dentro del marco del plan parcial, se aplicará el procedimiento establecido por el Decreto 678 de 1994. No obstante se tendrá en cuenta las demás normas complementarias en materia de las competencias y funciones de las entidades distritales y nacionales.

El procedimiento una vez desarrollado el plan parcial deber dejar en claro, dos aspectos frente al procedimiento para las intervenciones en los BIC y sus predios colindantes:



Resolución No. Nº 00538 05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

1. Definición del proceso de asignación de la normatividad aplicable al predio. (Como se le da norma a un predio)
2. Definición del proceso de trámite, manejo documental y procedimiento operativo de la intervención. (Como se tramita el proyecto)

**TITULO TERCERO
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 34. Remisión a otras normas. Los aspectos no regulados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 35. Procedimiento. El procedimiento que guiará la continuación del trámite administrativo de formulación y adopción del plan parcial será el establecido en el Decreto Nacional 2181 de 2006 y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 36. Vigencia. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 6 del Decreto 2181 de 2006, las determinantes definidas en la presente resolución tendrán una vigencia de doce (12) meses.

ARTICULO 37. Sujeción de la viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana "Triángulo de Fenicia". La viabilidad del proyecto de plan parcial dependerá de su sujeción a las determinaciones establecidas por el Plan del Zonal del Centro. Por esta razón tal viabilidad solamente podrá ser expedida una vez haya sido adoptado formalmente el mencionado Plan Zonal.

ARTICULO 38. Publicación. Debido a que la presente Resolución se expide por solicitud presentada por el Rector de la Universidad de Los Andes, y que la delimitación del ámbito geográfico del plan parcial incorpora propietarios de predios que no han intervenido en esta actuación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución el solicitante deberá publicar la parte resolutive, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en el Distrito Capital.

Con el fin de ilustrar el contenido y alcance de la mencionada publicación, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación facilitará al peticionario el formato que deberá ser publicado.



Resolución No. Nº 00538

05 JUL 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

Parágrafo. Sin el cumplimiento del requisito contemplado en el presente artículo esta Resolución no producirá efectos legales, a menos que la totalidad de los propietarios incluidos en la delimitación del plan parcial interpongan en tiempo los recursos legales.

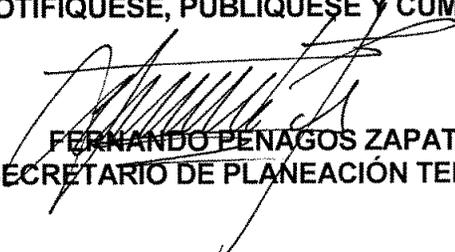
ARTICULO 39. Información Pública. El proyecto de plan parcial que se presente como formulación resultado de las determinantes establecidas en la presente Resolución será objeto de una fase de información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 2181 de 2006.

El costo de las citaciones y publicaciones que sean efectuadas en esta fase de información pública deberá ser cubierto por los peticionarios dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de realizarlas; si no lo hiciera se entenderá que desiste de la petición.

ARTICULO 40. Recursos. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y apelación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del C.C.A.

05 JUL 2007

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO PENAGOS ZAPATA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó y Proyectó:
Proyectó:

DORYS PATRICIA NOY PALACIOS
CLAUDIA SILVA YEPES

Directora de Patrimonio y Renovación Urbana
Arquitecta Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana





REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría

CENTRO DE PLANEACIÓN

FUENTE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Coordenadas cartográficas en relación con la información geográfica: Algebras 58 minutos con el paralelo y grado 41 minutos 41 segundos en la longitud con el meridiano de Greenwich.

PROYECTO: 100.000.000 metros y Linea 02.004.000.

Carta preliminar a la información geográfica establecida por el INEGI y el INACOL.

Plano de proyecto: 2x30 metros sobre el total de la hoja.

PLANO No. 4 de 4

Predios de interés cultural incluidos en la delimitación del plan parcial "Triangulo de Fenicia"

LEYENDA

-  PERIMETRO PLAN PARCIAL "TRIANGULO DE FENICIA"
-  MONUMENTOS
-  BIENES DE INTERÉS CULTURAL
-  SECTOR DE INTERÉS CULTURAL

CONVENCIONES

-  PARQUES Y ZONAS VERDES
-  PLAZAS Y PLAZOLETAS
-  VIAS PEATONALES

ESCALA: 1:3000 FECHA: Junio de 2007

FUENTE: S.D.P.

LOCALIZACIÓN EN LA OPERACIÓN CENTRO EN BOGOTÁ D.C.



RESOLUCION No: _____ DE 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "triangulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santafé



FERNANDO PENAGOS ZAPATA
 SUBSECRETARIO (E)
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

DISTRITAL PLANEACIÓN

FUENTE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Coordenadas verticales en metros en la horizontal del meridiano de Greenwich 77 minutos 00 segundos y 41 segundos al este de la asignación del meridiano oficial: HOTEL 100 220 metros sobre el nivel del mar. Datos referidos a la situación geográfica actualizada para el S.M.C. para el D.A.C.C. Plano de proyecto: 2343 metros sobre el nivel medio del mar.

PLANO No. 1 de 4

Delimitación del Plan Parcial Triangulo de Fenicia

LEYENDA

PERIMETRO PLAN PARCIAL "TRIANGULO DE FENICIA"

CONVENCIONES

PARQUES Y ZONAS VERDES

PLAZAS Y PLAZOLETAS

VIAS PEATONALES

ESCALA 1:3000 FECHA: Junio de 2007

FUENTE: S.D.P.

LOCALIZACIÓN EN LA OPERACIÓN CENTRO EN BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No: ____ DE 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "triangulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santa Fe

FERNANDO PENAGOS ZAPATA
 SUBSECRETARIO (E)
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL



Nº 00538

05 JUL 2007



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

DISTRICTAL PLANEACIÓN

FUENTES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Actualizado cartografía con datos de la información del catastro y el plano de zonificación de uso del suelo. El sistema de coordenadas es el datum de Bogotá. Norte: 100.000 metros y Zona 82.28.87E. Como referencia se le muestra la cuadrícula geográfica. Escala: 1:10000. Fecha de impresión: 2007. Fecha de actualización: 2007.

PLANO No. 2 de 4

Usos del suelo según POT

LEYENDA

PERIMETRO PLAN PARCIAL "TRIANGULO DE FENICIA"

ÁREA DE ACTIVIDAD

- CENTRAL
- DOTACIONAL
- RESIDENCIAL

CONVENCIONES

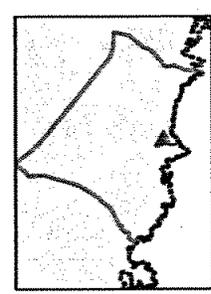
- PARQUES Y ZONAS VERDES
- PLAZAS Y PLAZOLETAS
- VIAS PEATONALES

ESCALA 1:10000

FECHA: Junio de 2007

FUENTE: S.O.P.

LOCALIZACIÓN LA OPERACIÓN CENTRO EN BOGOTÁ D.C.



RESOLUCION No: ____ DE 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santafé

FERNANDO PENAGOS ZAPATA
SUBSECRETARIO (E)
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL



Nº 00538

05 JUL 2007



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

FLUJO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Sección de Planeación Territorial con sede en la Intendencia del municipio de Bogotá D.C. ubicada en el sector 41 de Bogotá D.C. en la zona de la Intendencia del municipio de Bogotá D.C. Calle 100 No. 100 y Calle 82 No. 82. Correo electrónico: pte@bogota.gov.co. Página de Internet: www.bogota.gov.co. Plano de proyección: UTM métrica sobre el nivel medio del mar.

PLANO No. 3 de 4

Tratamientos urbanísticos del POT

LEYENDA

- PERIMETRO PLAN PARCIAL "TRIÁNGULO DE FENICIA"
- TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL POT
- CONSERVACIÓN
- CONSOLIDACIÓN
- MEJORAMIENTO INTEGRAL
- RENOVACIÓN

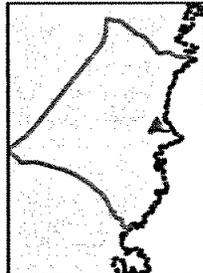
CONVENCIONES

- PARQUES Y ZONAS VERDES
- PLAZAS Y PLAZOLETAS
- VIAS PEATONALES

ESCALA 1:3000 FECHA: Junio de 2007

PUENTE S.D.P.

LOCALIZACIÓN EN BOGOTÁ D.C.



RESOLUCION No: ____ DE 2007

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "triángulo de Fenicia" ubicado en la localidad de Santafé

FERNANDO PENAGOS ZAPATA
SUBSECRETARIO (E)
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

